

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de febrero de 2025, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Odontología.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico

La Facultad de Odontología es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid, creado por RD 2197/1986 de 17 de octubre (BOE nº254 de 23 de octubre de 1986), que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras, y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

##### Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales

La Facultad de Odontología tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- a) Grado en Odontología.
- b) Máster Universitario en Ciencias Odontológicas.
- c) Doctorado en Ciencias Odontológicas.

Así como los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro.

##### Artículo 3. Departamentos y otras estructuras

La Facultad de Odontología tiene adscritos los siguientes Departamentos y estructuras:

- Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas.
- Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis.
- Clínica Odontológica Universitaria Complutense (COUC), cuyos órganos de gobierno y administración recogidos en su Reglamento son el Consejo (órgano colegiado) y el/la Director/a y el/la Secretario/a de la misma (órganos unipersonales).

Y cualquier otro que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

## TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

#### **Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales**

Para su gobierno y administración, la Facultad de Odontología actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a de la Facultad, Vicedecanos/as y Secretario/a.

### Capítulo II

#### Sección Primera

#### De los órganos colegiados

#### **Artículo 5. La Junta de Facultad**

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
  - a) El/La Decano/a que lo presidirá, los/las Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la director/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro y el/la directora/a de la Biblioteca.
  - b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria: 50 miembros.
    - Profesorado con vinculación permanente: 62%: 31.
    - Resto de Personal Docente e Investigador: 8%: 4.
    - Estudiantes 25%: 12,5= 12.
    - Personal Técnico de Gestión, Administración y de Servicios: 5%: 2,5= 3.
    - Si en la composición de la Junta resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores/as con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos/ellas que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51% de los/las profesores con vinculación permanente.

El/La Decano/a podrá invitar a asistir a la Junta de Facultad, con voz, pero sin voto, a personas que se vean afectadas directamente por un punto del orden del día o que puedan informar sobre temas específicos.

3. Son funciones de la Junta de Facultad aquellas recogidas en los Estatutos de la UCM.

#### **Artículo 6. De la condición de miembro y la pérdida de la misma**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/a la Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/a Director/a de Departamento podrá acudir un/a representante designado/a por él/ella, con voz, pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en los Estatutos de la UCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Decano/a, quien nombrará como instructor/a al/a la Secretario/a, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
  - a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
  - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
  - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el/la instructora elevará al/a la Decano/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
  - d) En el plazo de 10 días, el/la Decano/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al/a la interesado/a y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rectora.

### **Artículo 7. Funcionamiento**

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano/a o cuando un 20 por ciento de sus miembros lo soliciten, en cuyo caso el/la Decano/a deberá convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. A las reuniones de la Junta asistirán, con voz, pero sin voto, los/las Coordinadores/as de las titulaciones de la Facultad que no sean miembros de la misma.
3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el veinte por ciento de los/las miembros de la Junta.
4. Los/Las miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los/las miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los/las miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

### **Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos**

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el/la Presidente y el/la Secretario/a –o las personas que les sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Centro.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del/de la Presidente/a del órgano colegiado. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la moción de censura al/a la Decano/a de la Facultad. El voto de calidad del/de la Presidente/a decidirá los empates.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los/las presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al/a la Decano/a, o al/a la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

### **Artículo 9. Actas**

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los/Las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los/las miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1 y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
7. El/La Secretario/a remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
9. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

#### **Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones**

1. Como Comisión delegada de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de ser miembros de ésta y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el/la Decano/a, **estará compuesta por los siguientes miembros:**
  - a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el/la que delegue a tales efectos.
  - b) El/La Secretario/a.
  - c) Un/a Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en la misma.
  - d) Un/a representante del profesorado con vinculación permanente.
  - e) Un/a representante de los/las estudiantes.
  - f) Un/a representante del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
  - g) Un/a representante del resto del Personal Docente e Investigador.

El/La Presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Los/Las miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos/as por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros.

3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes y, en todo caso, informará puntualmente a la Junta de Facultad de las decisiones adoptadas en su seno:
  - A. Aquellas funciones de la Junta de Facultad, cuando, por circunstancias excepcionales, urgentes y debidamente motivadas, así se requiera; especialmente aquellas decisiones en cuestiones de trámite que sean urgentes por estar sujetas a un plazo perentorio de resolución, salvo las indelegables contempladas en los Estatutos de la UCM.

- B. Además, podrá ejercer las siguientes funciones:
- a. Nombrar los tribunales de 7ª convocatoria.
  - b. Proponer los miembros del tribunal de compensación.
  - c. Proponer los/las miembros del tribunal de aptitud a efectos de homologación de títulos extranjeros de Educación Superior.
  - d. Proponer las concesiones de los premios extraordinarios de Grado.
  - e. Proponer las modificaciones del calendario académico.
  - f. Nombrar al/a la miembro titular y suplente que debe designar la Junta de Facultad en comisiones de selección de plazas de profesorado contratado, en las que la normativa de la UCM así lo requiera.
  - g. Aprobar, a propuesta de los Departamentos, la convocatoria de aquellas plazas que hayan sido aprobadas previamente por la Junta de Facultad y que hayan quedado vacantes o desiertas.
  - h. Informar al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de nombramiento, elevadas por el Departamento, de los/las miembros de las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas de Personal Docente e Investigador.
  - i. Aprobar la renovación o modificación de los/las miembros que componen las comisiones no delegadas.
  - j. Informar las propuestas de nombramiento de los/las miembros de las comisiones que han de juzgar los concursos de acceso a plazas del profesorado laboral.
  - k. Proponer los nombramientos de Colaboradores/as, profesores/as honoríficos/as y vitalicios/as, y solicitud de actividad de eméritos/as.

#### **Artículo 11. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta de Facultad**

Las Comisiones de la Facultad independientes de la Junta de Facultad podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos/Estas asesores/as podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto. También podrá asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier miembro de la Junta de Facultad que así lo solicite y sea aceptado/a por la respectiva Comisión.

En todo caso, el/la Presidente/a de las respectivas Comisiones podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Dado que las Comisiones de la Facultad no delegadas de la Junta tienen carácter consultivo y de trabajo, sus acuerdos serán presentados para su aprobación a la Junta de Facultad.

Las **Comisiones de la Facultad**, independientes de la Junta, son las siguientes:

1. La **Comisión de Investigación de la Facultad de Odontología**, tiene atribuidas las funciones siguientes:
  - a) Asesoramiento a la labor investigadora del Centro: investigadores/as, Grupos de Investigación y directores/as de los Grupos de Investigación en todo aquello que tenga que ver directa o indirectamente con la política científica desarrollada por la Universidad Complutense.
  - b) Llevar a cabo la propuesta de resolución de contratos predoctorales de personal investigador en formación UCM.
  - c) Proponer iniciativas para la promoción y apoyo de la investigación en la Facultad.

- d) Fomentar la colaboración y firma de convenios de investigación con Universidades, centros de investigación y entidades externas, públicas y privadas, en lo concerniente a la investigación.
- e) Valorar las solicitudes de ayudas de investigación en aplicación de las convocatorias correspondientes.
- f) Avalar la idoneidad de las propuestas de investigación del personal vinculado a la Facultad de Odontología ante el Comité de Ética de la Investigación y los Comités de Ética de la Investigación y de Bioseguridad.
- g) Valorar la viabilidad de los proyectos de investigación a desarrollar en la Facultad de Odontología.
- h) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o le delegue la Comisión de Investigación de la UCM, así como cualquiera actividad en materia de investigación cuya competencia no esté atribuida a otro órgano.

Son **miembros de la Comisión de Investigación**, los siguientes:

- El/La Decano/a, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- El/La Vicedecano/a con competencias en investigación.
- Un/a representante de cada uno de los Departamentos con sede en el Centro.
- Un/a representante de los Departamentos externos que impartan docencia en el Centro.
- Un/a estudiante de Doctorado.

2. La **Comisión de Calidad del Grado de la Facultad de Odontología** tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad del Grado en Odontología, gestionando y coordinando todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad del Grado en Odontología.
- c) Realizar propuestas de revisión y de mejora de la titulación, y hacer un seguimiento de las mismas.
- d) Proponer y modificar los objetivos de calidad del Grado en Odontología.
- e) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (competencias, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- f) Gestionar el Sistema de Información del Grado en Odontología.
- g) Establecer y fijar la política de calidad del Grado en Odontología, de acuerdo con la política de calidad de la Facultad de Odontología y con la política de calidad de la UCM.
- h) Informar, a través de su presidente/a, las propuestas de normativa interna que se sometan a la consideración de la Junta de Facultad.

Son **miembros de la Comisión de Calidad del Grado en Odontología**, en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- El/La Decano/a de la Facultad, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

- Los/Las miembros del equipo decanal con responsabilidad en Calidad, Clínicas y Coordinación del Grado.
  - El/La Secretario/a (que levantará acta de las reuniones, ostentando voz, pero sin voto).
  - El/La Gerente/a de la Facultad.
  - Un/a representante de cada Departamento con sede en la Facultad de Odontología y docencia en el Grado.
  - Un/a representante de los Departamentos con sede externa a la Facultad de Odontología y docencia en el Grado.
  - Un/a representante de los/las alumnos/as que cursan estudios de primero, segundo o tercer curso.
  - Un/a representante de los/las alumnos que cursan estudios de cuarto o quinto curso.
  - Un/a representante del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
  - Asimismo, se podrá contar con agentes externos que podrán ser expertos/as en evaluación designados por las agencias autonómicas o estatales.
3. La **Comisión de Calidad del Máster Universitario y Doctorado en Ciencias Odontológicas** tiene atribuidas las funciones siguientes:
- a) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas y Doctorado en Ciencias Odontológicas.
  - b) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
  - c) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de ambas titulaciones.
  - d) Realizar propuestas de revisión y de mejora de ambas titulaciones, y hacer un seguimiento de las mismas.
  - e) Proponer y modificar los objetivos de calidad de ambas titulaciones.
  - f) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de ambas titulaciones (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
  - g) Gestionar el Sistema de Información de ambas titulaciones.
  - h) Establecer y fijar la política de calidad del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas y Doctorado en Ciencias Odontológicas, de acuerdo con la política de calidad de la Facultad de Odontología y con la política de calidad de la UCM.
  - i) Informar, a través de su presidente/a, de las propuestas de normativa interna que se sometan a la consideración de la Junta de Facultad.

**Son miembros de la Comisión de Calidad del Máster Universitario y Doctorado en Ciencias Odontológicas:**

- El/La Decano/a de la Facultad, o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- El/La Coordinador/a del Máster en Ciencias Odontológicas
- El/La Coordinador/a del Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas.
- Los/Las miembros del equipo decanal con responsabilidad en Calidad y Clínicas.
- El/La Secretario/a de la Facultad.

- El/La Gerente/a de la Facultad.
  - Un/a representante de cada Departamento con sede en la Facultad de Odontología y docencia en cada titulación.
  - Un/a representante de los Departamentos con sede externa a la Facultad de Odontología y docencia en cada titulación.
  - Un/a representante de los/las alumnos/as que cursan el Máster Universitario en Ciencias Odontológicas.
  - Un/a representante de los/las alumnos/as que cursan el Doctorado en Ciencias Odontológicas.
  - Un/a representante del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.
  - Asimismo, se podrá contar con agentes externos que podrán ser expertos/as en evaluación designados por las agencias autonómicas o estatales.
4. La **Comisión Académica del Grado en Odontología** tiene atribuidas las siguientes funciones:
- a) Velar por la adecuada coordinación, interrelación y coherencia científica y académica de los módulos, materias y asignaturas que se integran en el Grado.
  - b) Supervisar la actividad académica que realicen los/las docentes que imparten enseñanza en el título.
  - c) Elaborar, si fuera necesario, las propuestas de modificación del Plan de Estudios.
  - d) Coordinar, junto con la Comisión de Calidad del Grado, el proceso de acreditación y renovación del título.
  - e) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación docente del Grado en Odontología.
  - f) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad el calendario oficial de exámenes del Grado en Odontología.

Son **miembros de la Comisión Académica del Grado en Odontología** los siguientes:

- El/La Vicedecano/a de Ordenación Académica de Grado, que la presidirá.
- El/La Vicedecano/a con responsabilidad en las Clínicas.
- El/La Vicedecano/a con responsabilidad en Calidad.
- Los/Las Directores/as de los Departamentos con sede en el Centro.
- Dos representantes de las materias básicas y obligatorias de los Departamentos externos que imparten docencia en el Centro.
- El/La Jefe/a de la Secretaría de Estudiantes del Centro.
- Un/a representante de los/las alumnos/as que cursan estudios de primero, segundo o tercer curso.
- Un/a representante de los/las alumnos/as que cursan estudios de cuarto o quinto curso.
- Los/Las responsables docentes de las materias impartidas en Grado, sólo en los casos de elaboración de los horarios y exámenes.

El/La Secretario/a de dicha Comisión será elegido de entre sus miembros, a efectos de redactar el acta de las reuniones.

5. La **Comisión Académica del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas** tiene atribuidas las siguientes funciones:
- Analizar las propuestas relativas a la planificación docente, organización y modificaciones de la titulación del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas.
  - Velar por garantizar la calidad académica del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas participando en las memorias anuales de seguimiento y realizando la evaluación de los indicadores y del plan de mejora anual marcado en el Centro para la Titulación.
  - Evaluar y aceptar los Trabajos Fin de Máster presentados en convocatoria ordinaria y extraordinaria para su presentación y posterior defensa.
  - Designar los tribunales evaluadores de los Trabajos Fin de Máster en convocatorias ordinaria y extraordinaria.
  - Elaborar y proponer a la Junta de Facultad nuevos planes de estudios del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas cuando proceda, pudiendo asesorarse para ello de profesionales en las materias correspondientes a distintas áreas de la Odontología.
  - Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad o la normativa vigente.

Son **miembros de la Comisión Académica del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas** los siguientes:

- El/la Decano/a, que la presidirá y podrá delegar en el/la Vicedecano/a con competencias en el Máster.
  - El/La Vicedecano/a con competencias en el Máster Universitario en Ciencias Odontológicas.
  - El/La Coordinador/a del Máster Universitario en Ciencias Odontológicas.
  - El/La Jefe/a de la Secretaría de Estudiantes del Centro.
  - Cuatro representantes de los Departamentos con sede en el Centro, dos por cada uno de ellos.
  - Un/a representante de los Departamento con sede externa que imparten docencia en el centro.
  - Un/a estudiante matriculado/a en el Máster Universitario en Ciencias Odontológicas.
6. La **Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias Odontológicas** de la Facultad de Odontología, tiene atribuidas las funciones siguientes:
- Diseñar, organizar y coordinar el Programa de Doctorado, así como ser responsable de las actividades de formación del programa de Doctorado.
  - Velar por la calidad académica del Doctorado en Ciencias Odontológicas participando en las memorias de seguimiento y realizando la evaluación de los indicadores y del plan de mejora anual marcado en el Centro para esta Titulación. Para tal fin esta Comisión habrá de:
    - Elaborar anualmente un informe, que será enviado a la Junta de Facultad, al que esté adscrita la titulación, acerca de las incidencias surgidas en el desarrollo de las enseñanzas.
    - Evaluar periódicamente las enseñanzas impartidas.
    - Estudiar periódicamente la adecuación de las enseñanzas a las demandas sociales.

- o Proponer al Centro la reforma del plan de estudios mediante un informe en el que se analicen y se justifiquen las causas de la reforma y las soluciones propuestas.
  - o Informar a la Junta de Facultad, acerca de los medios personales y materiales necesarios para impartir las enseñanzas.
  - o Informar a la Junta de Facultad, previa propuesta de los Departamentos, sobre los procedimientos que se aplicarán para verificar los conocimientos adquiridos por los/las estudiantes, siempre de acuerdo con las normas que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno.
  - o Analizar y formalizar, en su caso, todas las iniciativas que surjan entre los/las profesores/as y estudiantes para el mejor desarrollo de las enseñanzas.
- c) Aprobar anualmente el plan de investigación del doctorando y el documento de actividades de los/las doctorandos/as del Programa, previo informe o visto bueno de los/las tutores/as y directores/as de la tesis.
- d) Asignar los/las tutores/as a los/las doctorandos/as y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- e) Dar el visto bueno a la asignación de directores/as de tesis, en el plazo establecido por la normativa, y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, siempre que concurren causas justificadas.
- f) Evaluar anualmente y decidir de forma continuada sobre la permanencia o interrupción temporal/definitiva de los/las doctorandos/as en el programa de Doctorado, siempre de forma motivada.
- g) Evaluar y avalar ante la Comisión de Doctorado de la UCM, si procede, la solicitud de co-tutelas internacionales, menciones industriales u otras menciones de excelencia de los doctorandos del programa y autorizar las estancias y actividades fuera de España en el periodo formativo del doctorando con vistas a la obtención de la Mención Internacional.
- h) Admitir a trámite la tesis doctoral de cada doctorando/a del programa de Doctorado proponiendo la composición del Tribunal encargado de evaluarla y nombrar los/las expertos/as nacionales e internacionales externos al programa que habrán de emitir informe sobre la tesis doctoral depositada.
- i) Realizar el seguimiento de los Programas de Doctorado del Centro y promover su adaptación, si fuera el caso, a las nuevas normativas que vayan surgiendo relacionadas con ellos.

Son **miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado**, los siguientes:

- El/La Vicedecano/a con competencias en Doctorado, que la presidirá.
- Ocho representantes de los Departamentos con sede en el del Centro, cuatro de cada uno.
- Dos representantes de los Departamentos con sede externa que impartan docencia en el Centro.
- El/La Jefe/a de la Secretaría de Estudiantes del Centro, que estará invitado/a, con voz pero sin voto, a las reuniones.
- El/La Coordinador/a del programa de Doctorado y si procediese, el Coordinador/a adjunto/a de Doctorado, serán designados/as de entre los/las miembros pertenecientes a la Comisión Académica de Doctorado.

7. La **Comisión de Asuntos Económicos** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Elaborar, previa propuesta de la Gerencia, el anteproyecto del presupuesto de la Facultad y proponer la distribución y seguimiento económico de los recursos presupuestarios atribuidos a la misma, así como cualquier otra fuente de financiación dentro del marco legal correspondiente.
- b) Hacer el seguimiento del presupuesto, a saber, de los gastos realizados hasta el momento y los pendientes por realizar y el cumplimiento de las obras o actuaciones en infraestructuras que afecten al Centro.

Son **miembros de la Comisión de Asuntos Económicos** los siguientes:

- El/La Decano/a, que la presidirá.
- El/La Vicedecano/a con responsabilidad en las Clínicas.
- El/La Secretario/a de la Facultad.
- El/La Gerente/a.
- Los/Las Directores/as de los Departamentos con sede en el Centro y el/la directora/a de la Clínica Odontológica Universitaria Complutense.

8. La **Comisión de Biblioteca** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Dar a conocer y aplicar las directrices generales de la política bibliotecaria de la UCM, así como velar por el cumplimiento del Reglamento de la misma.
- b) Elaborar el reglamento de la Biblioteca de la Facultad y garantizar su cumplimiento.
- c) Proponer los criterios para el mantenimiento e incremento de los fondos de la colección, de modo que se permita atender adecuadamente las necesidades de docencia e investigación distribuyendo el presupuesto ordinario y tratar de conseguir recursos complementarios que contribuyan a potenciar los servicios bibliotecarios.
- d) Proponer la organización de los fondos bibliográficos de modo que permita su mejor uso para la docencia y la investigación y velar por la correcta aplicación de las normas de sala y préstamo para los distintos tipos de usuarios.
- e) Recoger, analizar y resolver las sugerencias y reclamaciones de los usuarios.
- f) Realizar cualquier otra función que le encomiende la Facultad o cualquier otro órgano de la Universidad.

Son **miembros de la Comisión de Biblioteca** los siguientes:

- El/La Secretario/a del Centro, que la presidirá.
- El/La directora/a de la Biblioteca.
- Dos representantes de cada uno de los Departamentos con sede en el Centro.
- Un/a estudiante del Grado.
- Un/a estudiante del Máster o Doctorado.

9. La **Comisión de Actividades Prácticas y Clínicas** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Proponer las actividades que tengan lugar en los diferentes niveles de la Clínica Odontológica Universitaria Complutense y velar por su cumplimiento.

Son **miembros de la Comisión de Actividades Prácticas y Clínicas** los siguientes:

- El/La Decano/a, que la presidirá y podrá delegar en el Vicedecano competente en dichas áreas.

- El/La Vicedecano/a con responsabilidad en las Clínicas.
- El/La Vicedecano/a con responsabilidad en Formación Permanente.
- El/La Gerente/a.
- El/La directora/a de la Clínica Odontológica de la Universidad Complutense.
- Los/Las Directores/as de los Departamentos que tengan sede en la Facultad.
- Un/a representante del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, preferentemente con responsabilidad en tareas de coordinación en la Clínica Odontológica Universitaria Complutense.

10. La **Comisión de Reclamaciones Clínicas** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Velar por la seguridad y los derechos de los/las pacientes y de todas las personas que participan en el servicio sanitario.

Son **miembros de la Comisión de Reclamaciones Clínicas** los siguientes:

- El/La Vicedecano/a con responsabilidad en las Clínicas, que la presidirá.
- El/La Vicedecano/a con responsabilidad en la Formación Permanente
- El/La directora/a de la Clínica Odontológica Universitaria Complutense.
- El/La Gerente/a.
- Los/Las Directores/as de los Departamentos con sede en el Centro.
- Un/a representante del Personal Técnico, de Gestión, Administración y de Servicios, con responsabilidad en tareas de coordinación en la Clínica Odontológica Universitaria Complutense.

11. La **Comisión de Seguimiento de la Actividad Docente** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Atender todas las cuestiones relacionadas con el seguimiento de la actividad docente que se planteen en su Centro, de las que informarán, en su caso, a los Departamentos y a la Junta de Facultad para que, de acuerdo con sus competencias, faciliten su resolución.
- b) Cuando las incidencias en la docencia que se produzcan en el Centro pudieran ser objeto de sanción, la comisión de Seguimiento Docente las notificará a la Inspección de Servicios a la mayor brevedad posible.

Son **miembros de la Comisión de Seguimiento de la Actividad Docente** los siguientes:

- El/La Decano/a, que la presidirá, o persona en quién delegue.
- El/La Secretario/a del Centro.
- El/La jefe/a de la Sección de Personal.
- Los/Las Secretarios/as Académicos/as de los Departamentos con sede en el Centro.
- El/La Secretario/a Académico/a de uno de los Departamentos externos que impartan docencia en el Centro.
- Un/a estudiante de Grado.
- Un/a estudiante de Máster o Doctorado.

12. La **Comisión de Formación Permanente** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Recibir y evaluar las propuestas de nuevos Cursos de Formación Permanente, observando la calidad académica de los mismos, en consonancia con la normativa de la UCM y la legislación vigente que regula la profesión de dentista.
- b) Ratificar las reediciones de los cursos de formación permanente, así como las propuestas de modificación o supresión de los cursos
- c) Pronunciarse sobre los conflictos que pudieran plantearse referentes al contenido o nomenclatura entre los cursos de formación permanente de nueva propuesta, los ya existentes y las asignaturas oficiales de Grado y Máster en ciencias odontológicas. A estos efectos, la Comisión podrá invitar a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por dichos extremos y que puedan informar sobre los cursos específicos que se vayan a valorar.

Son **miembros de la Comisión de Formación Permanente** los siguientes:

- El/La Decano/a o persona en quién delegue, que la presidirá.
- El/La Vicedecano/a con competencias en Formación Permanente.
- El/La Gerente/a.
- Los/ Directores/as de Departamento con sede en el Centro.
- Dos Directores/as de cursos de Enseñanzas Propias, uno de cada Departamento con sede en la Facultad con, al menos, cinco años de experiencia en las labores de dirección.

13. La **Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Estudiar y resolver las solicitudes de transferencia y reconocimiento de créditos.

Son **miembros de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos** los siguientes:

- El/La Vicedecano/a de Ordenación Académica del Grado, que la presidirá.
- El/La Secretario/a.
- El/La Jefe/a de la Secretaría de Estudiantes del Centro.
- Dos miembros de los Departamentos con sede en el Centro, uno por cada Departamento.
- Un/a miembro de los Departamentos con sede externa a la Facultad de Odontología y docencia en el Grado.

14. La **Comisión Evaluadora de los Premios Extraordinarios de Doctorado** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Evaluar las Tesis Doctorales que han recibido la mención de opción a premio extraordinario y proponer a la Junta de Facultad el orden de prelación de las mismas.

Son **miembros de la Comisión Evaluadora de los Premios Extraordinarios de Doctorado** los siguientes:

- El/La Presidente/a, que será el vocal de la Facultad respectiva en la Comisión de Doctorado, o en su lugar, la persona designada por el Decano. El/La Presidente/a tendrá voz, pero no voto.
- Cuatro representantes de cada Departamento con sede en el Centro, de los que cuatro actuarán como titulares y cuatro como suplentes.

- Dos representantes de los Departamentos con sede externa a la Facultad de Odontología y docencia en el Centro, de los que uno actuará como titular y otro como suplente.

## Sección Segunda

### **De los órganos unipersonales**

#### **Artículo 12. El/La Decano/a**

1. El/La Decano/a de la Facultad de Odontología ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será elegido/a por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre los funcionarios/as docentes universitarios/as (Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad), Profesores/as Permanentes Laborales de la Universidad a que se refiere el artículo 82 de la LOSU, y Profesores/as Contratados/as Doctores/as con Vinculación Permanente, adscritos/as a ese Centro. Todos ellos/ellas deberán prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.
2. El/La Decano/a ejercerá las siguientes **funciones**:
  - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
  - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
  - c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del/de la Rector/a le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del/de la Rectora.
  - d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
  - e) Designar a los/las Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro, que serán nombrados/as y cesados/as por el/la Rectora. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
  - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
  - g) Coordinar y firmar, junto al/a la Rector/a, los títulos de Enseñanzas Propias existentes en el Centro.
  - h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
  - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
  - j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.
3. El/La Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración, los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al Decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.
4. El/La Presidente/a podrá designar, entre profesores/as con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar,

asimismo, delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores/as sin vinculación permanente, o Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.

5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

### **Artículo 13. Los/Las Vicedecanos/as**

Los/Las Vicedecanos/as, que serán designados/as por el/la Decano/a y nombrados/as por el/la Rector/a, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a respectivo, atendiendo a sectores concretos de la actividad y necesidades del Centro.

### **Artículo 14. El/La Secretario/a de la Facultad**

1. El/La Secretario/a de la Facultad, que será designado/a por el/la Decano/a y nombrado/a por el/la Rector/a entre el personal con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo, adscrito/a a la Facultad, actuará como fedatario/a de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El/La Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Convocar las sesiones de la Junta de Centro por orden del/de la Decano/a.
  - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
  - c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del centro.
  - e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
  - f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - g) Elaborar la memoria anual de actividades del centro.
  - h) Cualquiera otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

## **TÍTULO III**

### **DE LOS/LAS DELEGADOS/AS DE GRUPO Y DE FACULTAD**

#### **Artículo 15. Concepto**

1. Los/Las Delegados de Grupo y de Facultad son los/las estudiantes matriculados/as en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la Facultad que han sido elegidos/as por sus compañeros/as (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado/a.
2. Los/Las delegados/as tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los/las representantes de los/las estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la facultad.
3. Los/Las delegados/as deberán velar por los intereses de los/las estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

**Artículo 16. De la elección del/de la Delegado/a de la Facultad**

1. El/La Delegado/a de la Facultad coincidirá con el/la estudiante elegido/a como representante del Sector estudiantes de la Junta de la Facultad en la Delegación Central de Estudiantes.

**Artículo 17. Del sistema de elección del/de la Delegado/a de Grupo**

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un/a Delegado/a de Grupo.
2. El/La Delegado/a de Grupo será elegido/a por y de entre los/las estudiantes matriculados/as en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

**Artículo 18. Funciones encomendadas al/a la Delegado/a de Facultad y a los/las Delegados/as de Grupo**

1. Las funciones del/de la Delegado/a de Facultad serán las de representante de todos los/las estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.
2. Las funciones de cada Delegado/a de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
  - a) Representar a los/las estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
  - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado/a que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
  - c) Actuar como interlocutor/a entre sus representados/as y las instancias de la Facultad.
  - d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
  - e) Informar a los/las estudiantes representados/as de cualquier cuestión de interés para el grupo.

**TÍTULO IV****DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO****Artículo 19. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento de los/las miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una Comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los/las miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma de éste por mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Centro, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La Comisión de Reclamaciones Clínicas quedará suprimida en el momento en el que el Consejo de la Clínica de Odontología y la Comisión de Ética y Reclamaciones Clínicas de la misma, que vienen recogidos en su Reglamento de Régimen Interno, queden válidamente constituidos.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a los dispuesto en el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.